



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., jueves 20 de diciembre de 2012.

Número 153

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. LXI-559**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Antigüo Morelos**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)
- DECRETO No. LXI-560**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Camargo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)
- DECRETO No. LXI-561**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Cruillas**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)
- DECRETO No. LXI-562**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Güémez**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)
- DECRETO No. LXI-563**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Guerrero**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)
- DECRETO No. LXI-564**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Hidalgo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)
- DECRETO No. LXI-565**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Matamoros**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)
- DECRETO No. LXI-566**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Miguel Alemán**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)
- DECRETO No. LXI-567**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Nuevo Morelos**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)
- DECRETO No. LXI-568**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Palmillas**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)
- DECRETO No. LXI-569**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **San Nicolás**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)
- DECRETO No. LXI-570**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Soto la Marina**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)
- DECRETO No. LXI-571**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Valle Hermoso**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)
- DECRETO No. LXI-572**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Xicoténcatl**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)
- DECRETO No. LXI-573**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, en favor de las Asociaciones Civiles de la Tercera Unidad del Distrito de Riego 026, compuesta por: La Asociación de Usuarios Los Ángeles A.C., La Asociación de Usuarios Ing. Marte R. Gómez, A.C., La Asociación de Usuarios del Bajo San Juan, A.C., La Asociación de Usuarios Guillermo Rhode, A.C. y La Asociación de Usuarios El Tapón A.C..... 3
- DECRETO No. LXI-574**, mediante el cual se reforma el Artículo Tercero del Decreto Número LXI-431 de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, del 25 de enero de 2012..... 4
- DECRETO No. LXI-575**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Burgos**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)
- DECRETO No. LXI-576**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Gómez Farías**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)
- DECRETO No. LXI-577**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Mainero**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)
- DECRETO No. LXI-578**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Méndez**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

DECRETO No. LXI-579 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-580 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Padilla , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-581 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Carlos , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-582 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Villagrán , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-591 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-592 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-593 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Altamira , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-594 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Bustamante , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-595 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Casas , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-596 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Madero , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-597 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de El Mante , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-598 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de González , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-599 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-600 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jaumave , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-601 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-602 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Llera , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-603 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Mier , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-604 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Miquihuana , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-605 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-606 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-607 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Río Bravo , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-608 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Fernando , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-609 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-610 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tula , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-611 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Victoria , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2013. (ANEXO)	
DECRETO Gubernamental mediante el cual se modifica el Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas.....	4

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO que autoriza el procedimiento para que los contribuyentes sujetos del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado presenten su declaración informativa anual a través de la página de internet de la Secretaría de Finanzas mediante el formato digital SF-028 y a quienes tienen la obligación de retener y enterar el impuesto como responsables solidarios, lo realicen a través del formato SF-029, ambos publicados en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.....	9
--	---

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

ACUERDO mediante el cual se constituye el Registro Estatal de Organismos Descentralizados.....	10
---	----

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 152, TOMO CXXXVII del 19 de diciembre de 2012, se publicó el DECRETO No. LXI-587, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2013...	10
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

EDICTO DE REMATE.- El R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas convoca a Postores, con motivo de los Créditos Fiscales.- 1ª Publicación. (ANEXO)	
---	--

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-573

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE LA TERCERA UNIDAD DEL DISTRITO DE RIEGO 026, COMPUESTA POR: LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS LOS ÁNGELES A.C., LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS ING. MARTE R. GÓMEZ, A.C., LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL BAJO SAN JUAN, A.C., LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS GUILLERMO RHODE, A.C. Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS EL TAPÓN A.C.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública, en favor de las Asociaciones Civiles de la Tercera Unidad del Distrito de Riego 026, compuesta por: La Asociación de Usuarios Los Ángeles A.C., La Asociación de Usuarios Ing. Marte R. Gómez, A.C., La Asociación de Usuarios del Bajo San Juan, A.C., La Asociación de Usuarios Guillermo Rhode, A.C. y La Asociación de Usuarios El Tapón A.C., para la construcción de sus oficinas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento San Francisco, con una superficie total de 2,016.00 metros cuadrados, misma que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.00 metros lineales con calle San Lucas; al sur: 48.00 metros lineales con calle Santo Tomás; al este: 42.00 metros lineales con área de equipamiento urbano; y, al oeste: 42.00 metros lineales con lotes 2 y 3.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor de las Asociaciones Civiles de la Tercera Unidad del Distrito de Riego 026, compuesta por: La Asociación de Usuarios Los Ángeles A.C., La Asociación de Usuarios Ing. Marte R. Gómez, A.C., La Asociación de Usuarios del Bajo San Juan, A.C., La Asociación de Usuarios Guillermo Rhode, A.C. y La Asociación de Usuarios El Tapón A.C., a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de un año contado a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de diciembre del año 2012.- DIPUTADO PRESIDENTE.- OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA TERESA CORRAL GARZA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-574

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO LXI-431 DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DEL 25 DE ENERO DE 2012.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Tercero del Decreto Número LXI-431 de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, del 25 de enero de 2012, publicada en el Periódico Oficial número 14, de fecha 1° de febrero de 2012, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de diciembre del año 2012.- DIPUTADO PRESIDENTE.- OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA TERESA CORRAL GARZA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 91 fracciones I, XXVII y XLVII, 95, 144 y 146 de la Constitución Política del Estado; 1 párrafo 2; 2, 3, 4 párrafo 1; 10, 11 párrafo 1; 15 párrafo 1; 16, 24 fracción VIII; 28 fracción XIII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 4° fracción IV, 9°, 13 Apartado B y 19 de la Ley General de Salud; y 4° fracción I, 6° y 10 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, al tiempo que establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

SEGUNDO. Que la ley que tiene por objeto establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, es la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y vigente a partir del 1 de julio del mismo año.

En ese sentido, el artículo 19 de la citada ley señala que la Federación y los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportarán los recursos materiales, humanos y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad general, que queden comprendidos en los Acuerdos de Coordinación que al efecto se celebren. Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

TERCERO. Que en términos del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud de 1997, en el Estado se constituyó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, con el objeto de dar cumplimiento a las atribuciones en la materia que tiene la esfera estatal en atención a la Ley General de Salud y dicho Acuerdo; al tiempo que en la esfera de la administración estatal se cuenta con la Secretaría de Salud, como dependencia a cargo de las funciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y otras leyes, particularmente la Ley de Salud para el Estado.

CUARTO. Que el 30 de junio del 2003 se suscribió el Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebrado entre la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El objeto del citado Acuerdo es establecer los términos y condiciones de la coordinación entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en materia de control y fomento sanitarios, según lo dispuesto por la Ley General de Salud, las disposiciones que de ella emanan y el Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

Cabe destacar, que el citado Acuerdo ha sido modificado en tres ocasiones posteriores, el 24 de septiembre del 2004, el 21 de diciembre del 2007 y el 8 de agosto del 2011.

QUINTO. Que el artículo 32 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece la facultad de la Secretaría de Salud de organizar y operar los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general, la regulación y control sanitario previsto en la Ley Salud para el Estado, así como ejercer las atribuciones derivadas del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud.

SEXTO. Que el 7 de diciembre del 2005 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 146 el Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas.

La citada Comisión tiene como objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control, vigilancia y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado, y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en términos del Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario, celebrado entre los Ejecutivos Federal y del Estado de Tamaulipas el treinta de junio de 2003.

SÉPTIMO. Que es facultad del Ejecutivo a mi cargo organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de acuerdo a lo previsto por la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado.

OCTAVO. Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra el de conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos.

NOVENO. Que como ya se mencionó, en el Considerando Cuarto del presente Decreto, el Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebrado entre la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, ha sido modificado en tres ocasiones, en las cuales se han ampliado y modificado las atribuciones de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado.

DÉCIMO. Que el Decreto de creación de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas estableció una estructura administrativa de la misma, la cual actualmente no se apega a las previsiones de la Estructura Orgánica de la Secretaría de Salud, lo anterior conforme al Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de enero del 2011.

UNDÉCIMO. Que en virtud de lo anterior, y con la finalidad de actualizar la estructura, funciones, facultades y ámbitos de competencia de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, se estima necesario modificar el Decreto mencionado en el Considerando Sexto del presente Decreto Gubernamental.

DUODÉCIMO. Que con la modificación propuesta, se lograría resolver de manera eficaz el objeto para el que fue creada la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, ya que se contaría con los recursos humanos, financieros y materiales adecuados y necesarios para llevar a cabo dicho objeto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, expedido el 29 de noviembre del 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 146, de fecha 7 de diciembre del mismo año, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

1. Se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, en lo sucesivo la Comisión, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, con autonomía técnica y de gestión.

2. La Comisión tendrá por objeto el control, vigilancia y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud del Estado, conforme a lo establecido en las leyes General de Salud y de Salud para el Estado de Tamaulipas, y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en términos de los Acuerdos y Convenios celebrados y que en lo sucesivo se celebren entre la propia Secretaría, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el Gobierno del Estado, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la Comisión.

ARTÍCULO 2.

Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer el control, vigilancia y fomento sanitario para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas relativas a los productos sanitarios, actividades económicas, establecimientos y servicios, en términos de las disposiciones previstas en las leyes General de Salud y de Salud para el Estado de Tamaulipas;

II. Conducir el Sistema Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios;

III. Promover y coordinar la integración de los diagnósticos situacionales en materia de control y fomento sanitarios;

IV. Identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de riesgos sanitarios;

V. Conforme a los ordenamientos legales aplicables en la materia, elaborar las disposiciones para aplicar adecuadamente la regulación, el control y el fomento sanitarios a nivel estatal;

VI. Evaluar, expedir o revocar las autorizaciones que se requieran en la materia de su competencia, así como aquellos actos de autoridad que para el control y el fomento sanitarios se establecen o deriven de la Ley General de Salud y sus Reglamentos, de la Ley de Salud para el Estado y sus Reglamentos, de las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables;

VII. Expedir certificados oficiales de condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de su competencia;

VIII. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, preventivas o correctivas, según sea el caso, para lo cual se emitirán los acuerdos o resoluciones correspondientes;

IX. Efectuar la identificación, el análisis, la evaluación, el control, el fomento y la difusión de riesgos sanitarios, en las áreas de su competencia;

X. Establecer estrategias de investigación, evaluación y seguimiento de riesgos sanitarios, en coordinación con otras autoridades competentes de la administración pública estatal;

XI. Establecer y ejecutar acciones de control, vigilancia y fomento sanitario, a fin de prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados por la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos en términos de los Acuerdos Específicos de Coordinación suscritos por la Comisión;

XII. Establecer y ejecutar acciones de regulación sanitaria en materia de salubridad local en el ámbito de su competencia, previstas en la Ley de Salud para el Estado;

XIII. Participar, en coordinación con las demás áreas administrativas de la Secretaría del Salud del Estado, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, especialmente cuando éstas estén en relación con los riesgos sanitarios derivados de los productos, actividades y establecimientos materia de competencia de la Comisión;

XIV. Establecer los mecanismos de supervisión y comunicación con las Coordinaciones Jurisdiccionales para la Protección de Riesgos Sanitarios en los ámbitos de sus respectivas competencias;

XV. Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión, de acuerdo con las políticas y lineamientos aplicables a las dependencias estatales;

XVI. Dirigir los sistemas de información sanitaria en materia de protección contra riesgos sanitarios;

XVII. Conformar y difundir la información relativa a lineamientos y disposiciones sanitarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado; y

XVIII. Las demás que este Decreto y otras disposiciones legales, administrativas o reglamentarias de carácter general le confieran, y lo que determinen los acuerdos específicos de coordinación y convenios que se suscriban.

ARTÍCULO 3.

La Comisión estará integrada de la forma siguiente:

I. Un Comisionado Estatal para la Protección de Riesgos Sanitarios;

II. Doce Coordinaciones, una por cada una de las Jurisdicciones Sanitarias en el Estado; y

III. Un Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 4.

1. La Comisión estará a cargo de un Comisionado Estatal para la Protección de Riesgos Sanitarios, el cual será nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario de Salud.

2. Para poder ser Comisionado de la Comisión, se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser originario del Estado o con residencia mínima efectiva anterior al nombramiento no menor de tres años;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos;

III. Contar con título profesional preferentemente en Ciencias de la Salud o en el campo de la salud pública y experiencia de por lo menos cinco años en el ejercicio de su profesión;

IV. No haber sido sentenciado por delito doloso; y

V. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

3. Las atribuciones del Comisionado quedarán establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión, que al efecto se expida. En el Reglamento se establecerán las atribuciones del Comisionado que sean delegables, las cuales podrán ser ejercidas por servidores públicos subordinados a aquél. La delegación de facultades se hará mediante la expedición de acuerdos correspondientes.

ARTÍCULO 5.

La Comisión tendrá su domicilio en el Municipio de Ciudad Victoria, con ámbito de competencia en los 43 municipios del Estado, delegando sus facultades en doce Coordinaciones, según se detallan a continuación:

I. Coordinación Jurisdiccional No. 1, con cabecera en el Municipio de Victoria y con ámbito de competencia en los municipios de: Casas, Güémez, Hidalgo, Llera, Mainero, Victoria y Villagrán;

II. Coordinación Jurisdiccional No. 2, con cabecera en el Municipio de Tampico y con ámbito de competencia en los municipios de: Madero y Tampico;

III. Coordinación Jurisdiccional No. 3, con cabecera en el Municipio de Matamoros y con ámbito de competencia en el citado municipio;

IV. Coordinación Jurisdiccional No. 4, con cabecera en el Municipio de Reynosa y con ámbito de competencia en ese municipio;

V. Coordinación Jurisdiccional No. 5, con cabecera en el Municipio de Nuevo Laredo y con ámbito de competencia en el mencionado municipio;

VI. Coordinación Jurisdiccional No. 6, con cabecera en el Municipio de El Mante y con ámbito de competencia en los municipios de: Antiguo Morelos, El Mante, Gómez Farías, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicoténcatl;

VII. Coordinación Jurisdiccional No. 7, con cabecera en el Municipio de San Fernando y con ámbito de competencia en los municipios de: Burgos, Cruillas, Méndez y San Fernando;

VIII. Coordinación Jurisdiccional No. 8, con cabecera en el Municipio de Jaumave y con ámbito de competencia en los municipios de: Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula;

IX. Coordinación Jurisdiccional No. 9, con cabecera en el Municipio de Miguel Alemán y con ámbito de competencia en los municipios de: Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán.

X. Coordinación Jurisdiccional No. 10, con cabecera en el Municipio de Valle Hermoso y con ámbito de competencia en los municipios de: Río Bravo y Valle Hermoso;

XI. Coordinación Jurisdiccional No. 11, con cabecera en el Municipio de Padilla y con ámbito de competencia en los municipios de: Abasolo, Jiménez, Padilla, San Carlos, Soto la Marina y San Nicolás, y;

XII. Coordinación Jurisdiccional No. 12, con cabecera en el Municipio de Altamira y con ámbito de competencia en los municipios de: Aldama, Altamira y González.

2. Las atribuciones de las Coordinaciones quedarán establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión.

ARTÍCULO 6.

1. El Consejo Consultivo de la Comisión tendrá por objeto proponer las políticas tendientes a mejorar y evaluar el fomento, regulación y control de los riesgos sanitarios y su funcionamiento.

2. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

I. El titular de la Secretaría de Salud, quien tendrá el carácter de Presidente del Consejo;

II. El Comisionado Estatal para la Protección de Riesgos Sanitarios, quien tendrá el carácter de Secretario Ejecutivo;

III. El Presidente de la Red Estatal de Municipios Saludables en representación de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, quien tendrá el carácter de Vocal;

IV. Los Directores de Área de la Comisión, la intervención de los titulares mencionados se realizará a invitación del titular de la Secretaría;

V. El Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva de la Comisión, quien fungirá como Asesor del Consejo Interno; y

VI. Los representantes de las diferentes cámaras y asociaciones, así como personas que se distingan por sus méritos académicos o científicos en áreas relacionadas con el ámbito de la Comisión, quienes fungirán como representantes de la sociedad.

3. Para el funcionamiento del Consejo, su Presidente podrá invitar a las sesiones a los servidores públicos que estime pertinente, de conformidad con los asuntos a tratar.

4. Los cargos de los miembros del Consejo serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no devengarán retribución alguna.

ARTÍCULO 7.

1. El Consejo sesionará por lo menos dos veces al año de forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuando así lo convoque su Presidente para tratar algún asunto que lo requiera, enviándose convocatoria a los participantes por lo menos con tres días de anticipación. En ésta se establecerá el lugar y hora de la sesión, el orden del día y se acompañará con una copia del acta de la sesión anterior.

2. Al término de la sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el Acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los presentes.

3. En lo no previsto por el presente Decreto, el Consejo se regirá por el Reglamento Interior de la Comisión.

ARTÍCULO 8.

1. La estructura administrativa de la Comisión será determinada por el Ejecutivo del Estado, con base en la propuesta que presente el Secretario de Salud del Estado.

2. Los servidores públicos de la Comisión con jerarquía superior a la de Jefe de Departamento, serán nombrados y removidos libremente por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario de Salud.

3. Conforme a este Decreto y la autorización de la estructura administrativa de la Comisión, el Comisionado propondrá al Ejecutivo del Estado la expedición del Reglamento Interior de la Comisión, en el que se establecerán las atribuciones específicas de las unidades administrativas del mismo.

ARTÍCULO 9.

1. Los recursos para el financiamiento de la Comisión serán los que se prevén dentro del presupuesto de la Secretaría de Salud, así como los que la Federación le aporte en términos de los Acuerdos Específicos de Coordinación celebrados y que en lo sucesivo se celebren.

2. Los ingresos que la Comisión obtenga por concepto de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, de donativos nacionales, estatales o municipales y otros de carácter excepcional, podrán ser destinados a su gasto de operación conforme a los que establezca la Ley de Gasto Público del Estado y el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 10.

El Contralor Interno de la Secretaría de Salud del Estado tendrá a su cargo la vigilancia de los recursos públicos asignados a la Comisión.

ARTÍCULO 11.

Para la liquidación o extinción de la Comisión se requerirá de las mismas formalidades inherentes a su establecimiento, debiéndose prever en el Decreto correspondiente la elaboración del inventario de activos y pasivos, así como su rendición final de cuentas y el destino de los bienes a su cargo para la realización de los objetivos que motivaron su edificación o adquisición, en un órgano o institución con propósitos o fines homólogos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, deberá quedar instalado a más tardar a los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El Secretario de Salud presentará al Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento interior de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, en un término que no excederá de noventa días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto Gubernamental, a fin de que el Ejecutivo Estatal considere su expedición.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto Gubernamental.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días de octubre del dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE SALUD.- NORBERTO TREVIÑO GARCÍA MANZO.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESENTEN SU DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE EL FORMATO DIGITAL SF-028 Y A QUIENES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO COMO RESPONSABLES SOLIDARIOS, LO REALICEN A TRAVÉS DEL FORMATO SF-029, AMBOS PUBLICADOS EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ALFREDO ROMAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Secretario de Finanzas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 32 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, 15 numeral 1 y 25 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 18 de Diciembre de 1993 se publicó en el anexo al Periódico Oficial del Estado No. 101 el Decreto No. 78 mediante el cual se reforma el Artículo 32 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, con vigencia a partir del 1º de Enero de 1994, en el que se establece que las personas que conforme a las disposiciones fiscales tengan obligación de presentar solicitudes, declaraciones o avisos, ante las autoridades fiscales así como de expedir constancias o documentos, lo harán en las formas que al efecto apruebe la Secretaría de Finanzas, las cuales sólo se podrán imprimir cuando la propia Secretaría lo autorice expresamente a través del acuerdo respectivo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Que el 20 de Diciembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No.151 el Decreto No. LXI-195 mediante el cual se reforma el Capítulo V de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, con vigencia a partir del 1º de Enero de 2012, en el que establece en el artículo 51, fracción X, que los sujetos del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado tienen la obligación de presentar una declaración informativa anual durante el mes de abril del año siguiente y dentro del mismo fracción VIII establece que tienen la obligación de Retener y enterar el impuesto las personas físicas y morales como responsables solidarios.

TERCERO.- Que el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas en el artículo 18-B, establece que cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, estos deberán ser digitales y contener una firma electrónica avanzada del autor, salvo que las autoridades fiscales establezcan una regla diferente, mediante disposiciones de carácter general, y en virtud de las adecuaciones técnicas en los sistemas, se considera necesario diferir la aplicación de dicha norma.

En virtud de la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESENTEN SU DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE EL FORMATO DIGITAL SF-028 Y A QUIENES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO COMO RESPONSABLES SOLIDARIOS, LO REALICEN A TRAVÉS DEL FORMATO SF-029, AMBOS PUBLICADOS EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el procedimiento para que los contribuyentes sujetos del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado presenten su declaración informativa anual a través de la página de internet de la Secretaría de Finanzas mediante el formato digital SF-028 y a quienes tienen la obligación de retener y enterar el impuesto como responsables solidarios, lo realicen a través del formato SF-029, ambos publicados en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mediante la página de Internet del Gobierno del Estado de Tamaulipas mantendrá una versión actualizada de los formatos a que se refiere el artículo anterior, en el vínculo de Pago de Contribuciones, Información Fiscal, Calendario de Contribuciones y Formatos de la Página de Internet de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se releva de la obligación de contener la Firma Electrónica Avanzada en los documentos que establecen las disposiciones fiscales contenidas en el Artículo 18-B del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil once.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la suscrita confieren los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 14 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Entidades Paraestatales.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas menciona que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Las Secretarías que integren la administración pública estatal conforme al párrafo anterior, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones, y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las demandas de los ciudadanos y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Por su parte, dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra el de conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, así mismo, se plantea como una línea de acción promover en la administración pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

CUARTO. Que las facultades de la Contraloría Gubernamental se encuentran establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que con fecha 30 de Agosto de 2012 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LXI-492 mediante el cual se expide la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, el cual entró en vigor 60 días posteriores a su publicación.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 22 Numeral 1 y 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, los Organismos Descentralizados deberán inscribirse en el Registro Estatal de Organismos Descentralizados a cargo de la Contraloría Gubernamental del Estado, en el cual deberán inscribirse el Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones; los nombramientos de los integrantes del Órgano de Gobierno así como sus remociones; los nombramientos y sustituciones del Director General; los poderes generales y sus revocaciones; el acuerdo de la dependencia coordinadora del sector que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas; y los demás documentos o actos que determine el reglamento de este ordenamiento. El reglamento de esta ley preverá el funcionamiento del Registro, así como las formalidades de las inscripciones y sus anotaciones.

SÉPTIMO. Que en el artículo Quinto Transitorio del decreto citado en el considerando quinto establece que la Contraloría Gubernamental deberá registrar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, en un periodo no mayor a los 60 días posteriores a la entrada en vigor del decreto en comento, el Registro Estatal de Organismos Descentralizados.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE EL REGISTRO ESTATAL DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Queda constituido EL REGISTRO ESTATAL DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS a cargo de la Contraloría Gubernamental, por lo que se ordena su registro y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de diciembre de 2012.- **ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 152 del 19 de diciembre de 2012, se publicó el **DECRETO No. LXI-587**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2013, en los siguientes términos:

En la página 3 (tres), donde se ubica APORTACIONES, en la séptima fila que dice **Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social**.

DICE:

APORTACIONES	15,125,496
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	9,238,000
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,188,500
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	599,517
Para la Infraestructura Social Estatal	82,683
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,577,400
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	170,596
Para la Educación Tecnológica (CONALEP)	131,112
Para la Educación de Adultos (ITEA)	61,488
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	280,400
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	795,800

DEBE DECIR:

APORTACIONES	15,125,496
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	9,238,000
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,188,500
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	599,517
Para la Infraestructura Social Estatal	82,683
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,577,400
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	170,596
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
Para la Educación Tecnológica (CONALEP)	131,112
Para la Educación de Adultos (ITEA)	61,488
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	280,400
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	795,800

CONSTE:

LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., jueves 20 de diciembre de 2012.

Número 153

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 9318.- Expediente Número 01097/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	2	EDICTO 9342.- Expediente Número 00456/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7
EDICTO 9319.- Expediente Número 1044/2008, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	2	EDICTO 9468.- Expediente Número 01139/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7
EDICTO 9320.- Expediente Número 01117/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	2	EDICTO 9469.- Expediente Número 00164/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	7
EDICTO 9321.- Expediente Número 00995/2011, relativo al Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 9470.- Expediente Número 00162/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 9322.- Expediente Número 01307/2012, relativo al Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 9471.- Expediente Número 118/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 9323.- Expediente Número 808/2012, Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 9472.- Expediente Número 0079/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 9324.- Expediente Número 00998/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 9473.- Expediente Número 375/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 9325.- Expediente Número 816/2012, Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 9474.- Expediente Número 01170/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 9326.- Expediente Número 01190/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 9475.- Expediente Número 813/2012 relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial.	11
EDICTO 9327.- Expediente Número 1110/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 9476.- Expediente Número 00668/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	12
EDICTO 9328.- Expediente Número 00793/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 9477.- Expediente Número 00294/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	12
EDICTO 9329.- Expediente Número 00791/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 9478.- Expediente Número 00517/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 9330.- Expediente Número 01506/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 9479.- Expediente Número 606/2012, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	13
EDICTO 9331.- Expediente Número 00258/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 9480.- Expediente Número 00836/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 9357.- Expediente Número 1104/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 9481.- Expediente Número 00565/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 9358.- Expediente Número 602/2012, Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 9533.- Convenio de Rescisión de Acuerdo de Fusión Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V. y Controles Temex, S. de R.L. de C.V.	15
EDICTO 9398.- Expediente Número 01163/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	5	EDICTO 9534.- Convenio de Rescisión de Acuerdo de Fusión Controles Temex, S. de R.L. de C.V. y Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V.	15
EDICTO 9399.- Expediente Número 01173/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 9532.- Mediante el cual la Tesorería del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas notifica el adeudo del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana y Requiere el Pago del Mismo.	16
EDICTO 9337.- Expediente Número 370/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO DE REMATE.- Mediante el cual el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas convoca a Postores, con motivo de los Créditos Fiscales.- 1ª Publicación.....(ANEXO)	
EDICTO 9338.- Expediente Número 01661/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6		
EDICTO 9339.- Expediente Número 1583/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6		
EDICTO 9341.- Expediente Número 792/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad y Cancelación de Compra Venta de Inmueble.	7		

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (26) veintiséis de noviembre del año dos mil doce, dictado en el Expediente 01097/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MICHAEL DEL ÁNGEL SOBREVILLA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, del bien inmueble siguiente, para la cual se fijan las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE:

Identificado como vivienda ubicada en calle Cachandran 72, lote 27 de la manzana 4, Fraccionamiento Arboledas, en Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2 (setenta y ocho metros cuadrados) y de construcción de 35.21 m (treinta y cinco punto veintiún metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 metros con fracción restante de la misma manzana; AL SUR, en 5.20 metros con calle Cachandran; AL ORIENTE, en 15.00 metros con lote 26-A; AL PONIENTE, en 15.00 metros con lote 27-A.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5310, Legajo 6-107, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha veintinueve de junio de dos mil cuatro, Finca Número 48960.-

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de noviembre de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

9318.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 1044/2008, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Abelardo Garza Zapata continuado por la C. Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de la C. NORMA ANGÉLICA BAENA AGUILAR, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Electricistas número 412-A del lote de 07, manzana E, del Fraccionamiento de la "Valle de Bravo" la ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 119.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 06, AL SUR; en 17.00 metros con lote 08 AL ESTE en 7.00 metros con limite del fraccionamiento, AL OESTE en 7.00 con calle Electricistas,

inscrito en el Registro Público de Propiedad en el Estado en la Sección Primera Número 98864, Legajo 1978 del municipio de Reynosa Tamaulipas, en fecha 28 de febrero del 1996.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendía verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

9319.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de noviembre del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 01117/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIA PATRICIA CANO MELÉNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, el bien inmueble siguiente:

Identificado como predio y construcción ubicada en calle Privada Lobina número 305-A, casa 10-A, manzana 3, Conjunto Habitacional "Miramar VI", en ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de terreno de m2 (metros cuadrados) y con superficie de construcción de 53.78 m2 (cincuenta y tres punto setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.15 metros con área común; AL SUR, en 6.15 metros con área común (Privada Lobina); AL ORIENTE, en 9.20 metros con casa 9-A, compartiendo con ésta la pared que las divide; AL PONIENTE, en 9.20 metros con área común; arriba, con casa 10-13, abajo, con planta de cimentación.- Corresponsiéndole respecto de las áreas comunes una superficie de 21.277 m2 en forma pro indivisa.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8277, Legajo 6-166, municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, propiedad de JULIA PATRICIA CANO MARTÍNEZ con Número de Finca 24750.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 23 de noviembre de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE

PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

9320.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 de agosto de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00995/2011, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de ARNULFO MARTÍNEZ BARRAGÁN, denunciado por JUAN JOSÉ MARTÍNEZ BARRAGÁN, JORGE EUSEBIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ROBERTO BALDERAS MARTÍNEZ, CANDELARIO BALDERAS MARTÍNEZ, ANA LUISA MARTÍNEZ CÁRDENAS, LUPE MA. TRUJILLO MARTÍNEZ, DORA ALICIA TRUJILLO MARTÍNEZ, ARTURO TRUJILLO MARTÍNEZ, MARTIN EUSEBIO MARTÍNEZ CEDILLO, CESAR MARTÍNEZ CEDILLO, ISIDORO MARTÍNEZ CEDILLO, EFRÉN MARTÍNEZ CEDILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 23 de noviembre de 2012.- La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

9321.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha ocho del mes de noviembre del dos mil doce, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS ACOSTA MÉNDEZ denunciado por ÁLVARO ACOSTA HERNÁNDEZ, bajo el Número 01307/2012, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

9322.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 29 de octubre del 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 808/2012, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO URRUTIA MELO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

9323.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, octubre 17 del 2012.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha octubre once del dos mil doce, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00998/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERNESTO MÍRELES ESTRADA, denunciado por MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ PARRA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

9324.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de noviembre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 816/2012, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUSTORGIO R. GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

9325.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha noviembre trece del año en curso, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01190/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS ROSALES DEL ÁNGEL, denunciado por los ROSA MUÑOZ LIRA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd Reynosa, Tamps., a 15 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

9326.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha octubre treinta y uno del año en curso, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1110/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARTURO FLORES QUINTANILLA, denunciado por los ETELVINA CALDERÓN PÉREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd Reynosa, Tamps., a 13 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

9327.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciado Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de julio de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00793/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GABRIEL MORALES DURAN e Intestamentario a bienes de la C. JUANA RIVERA QUEVEDO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 13 de julio de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

9328.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00791/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERNESTINA BRAVO CHÁVEZ, denunciado por JAIME MEJÍA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de noviembre de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

9329.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha trece de noviembre de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01506/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FAUSTINO MEDINA VÁZQUEZ, denunciado por la C. HORTENCIA PEÑA SÁENZ; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

9330.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00258/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELVIA SALAS GODOY, denunciado por ARMANDO CASTRO SALAS ordenando la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y el de mayor circulación en la región, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos que

les pudiera corresponder en la presente mortal, haciéndose del conocimiento que la junta de herederos se celebrará a las once horas del día veintitrés de noviembre de dos mil doce.

Xicoténcatl, Tam., a 20 de noviembre de 2012.- El C. Secretario Civil, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

9331.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 07 de noviembre 2012.
CONVOCAANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha octubre treinta del año en curso, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1104/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GONZALO VÁZQUEZ ELIZONDO, denunciado por MERCEDES GARCÍA RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

9357.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 27 de agosto de 2012
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de agosto del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 602/2012, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HUMBERTO RENÉ BRAVO ZAZUETA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

9358.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCAANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de los corrientes el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01163/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor ARTURO PANIAGUA MENDOZA, denunciado por MA. CARMEN ROMERO CAMACHO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten

a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de noviembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

9398.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. LIC. ISIDRO JAVIER ESPINO MATA,, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de SIGIFREDO GALLARDO GARCÍA, quien falleció el día (01) uno de enero del año dos mil nueve (2009), en ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 01173/2012, denunciado por la C. OCTAVIA SÁNCHEZ CÓRDOVA, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 10 de noviembre de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

9399.- Diciembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once días del mes de octubre del año dos mil doce, dictado en el Expediente Número 139/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. LÉRIDA DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Arrecife, número 504, del Conjunto Habitacional "Arrecifes II", del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 112.00 metros cuadrados, propiedad de LÉRIDA DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, clasificación de la zona habitacional de interés social, tipo de construcción, casa habitación de tipo económicas de 1 y 2 pisos, índice de saturación en la zona 100%, población normal, contaminación ambiental, baja sin registros, ruido vehicular, uso del suelo, habitacional medio bajo, vías importantes de acceso, por carretera Tampico-Mante hacia la derecha a 2.5 km aprox. servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable mediante tomas domiciliarias, drenaje y

alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea posterior concreto arm., alumbrado público con, lámparas de yodo y sodio, red de telefónica aérea con de posterior de madera, guarniciones y banquetas concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano a 300 metros, escuelas a 500 metros, hospital o clínicas a mas de 2.5 km, centros comerciales y financieros importantes a mas de 2.5 k.m.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros, con calle Arrecife, AL SUR: en 7.00 metros, con terreno de la vivienda 605, AL ESTE: en 16.00 metros, con terreno de la vivienda 506, AL OESTE: en 16.00 metros con terreno de la vivienda 502, cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral con los siguientes datos: Sección Primera, Número 2129, Legajo 6-043 de fecha 25 de marzo de 2002 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$228,000.00 DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día 0(8) OCHO DE ENERO DEL (2013) DOS MIL TRECE, A LAS (12:00) DOCE HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 26 de noviembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

9437.- Diciembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 1138/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEONARDO HERNÁNDEZ PÉREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Manzano No. 136, lote 10, Mz-5, Conjunto Habitacional "Arboledas V", Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 5.20 m, con calle Manzano, AL SUR.- en 5.20 m, con lote 21-A, AL ESTE.- en 15.00 m, con lote 10-A, AL OESTE.- en 15.00 m, con lote 9-A.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, N°. 8488, Legajo 6-170, de fecha 26 de septiembre del 2006, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor pericial de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del

remate el día SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS.- Es dado el presente edicto el día 23 de noviembre de 2012 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

9438.- Diciembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha quince de noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 507/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. LEANDRO RAMÓN HERNÁNDEZ CASTILLO E IMELDA ROJAS LEDEZMA ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda número 513, ubicada en Andador 5, manzana E, del Condómino denominado Jardines del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno 78.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.00 metros con la vivienda número 515, AL SUR 13.00 metros con la vivienda 511, AL ESTE 6.00 metros con área común número 5, AL OESTE 6.00 metros con la vivienda 612.- A dicha vivienda le corresponde un (0.7463% de indiviso sobre las partes comunes del régimen.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sección I, Número 81042, Legajo 1621, municipio Altamira, Tamaulipas, de fecha 27 de septiembre de 1995.- Actualmente Finca 51534 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRECE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

9439.- Diciembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha cinco de octubre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Civil Número 00074/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. GUADALUPE ELENA ARMENDÁRIZ SÁNCHEZ, para que se le declare propietaria de un predio urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 41.90 metros lineales con Rita Piñón Arroyo; AL SUR, en 41.90 metros lineales con Juan Armendáriz Gallardo; AL ESTE, en 20.95 metros lineales con calle Lerdo de Tejada, y; AL OESTE, en 20.95 metros lineales con Pedro Martínez.- Dando una superficie de 877.80 m2.- ubicado en la calle Lerdo número 403 del municipio de Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veintiún días del mes del noviembre del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

9441.- Diciembre 13, 20 y 27.-2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de noviembre del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 00147/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Miguel Suarez Monsiváis, endosatario en procuración de los LICENCIADO ANTONIO RAMOS ZÚÑIGA Y C. MARÍA EVA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, en contra de MARÍA AMELIA LÓPEZ MEDINA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA LUNES (21) VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 13782 municipio Tampico, tipo inmueble terreno urbano, solar número 1, manzana 7, colonia Aurora, superficie de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 metros, con el solar número 2, AL SUR 30.00 metros, con terrenos de la colonia Martock, AL ESTE 15.00 metros, con el solar número 6 de la misma manzana 7, y AL OESTE 15.00 metros, con calle Monterrey, propiedad de María Amelia López Medina de Hernández.- Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente, manera: para el Periódico Oficial del Estado, en hábiles (de lunes a viernes).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 23 de noviembre de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

9442.- Diciembre 13, 20 y Enero 10.-2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. RAYMUNDO LOMAS MENDOZA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 04 cuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01139/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por FELIPA LEE PÉREZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 22 veintidós de noviembre del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- Las demás consecuencias inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial. C).- El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 23 de noviembre del 2012.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

9468.- Diciembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

C. JUAN FERNÁNDEZ CORONADO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00164/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. JUAN FERNÁNDEZ CORONADO Y CORAL CÉSPEDES NETRO, ordenó a usted el emplazamiento por Edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (10) diez días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).- Por recibido en fecha ocho de mayo de dos mil doce, escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, se tiene por presentado al C. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicha Institución de Crédito, y en atención a lo anterior, se le

reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponde al citado profesionista en términos del referido instrumento, por lo que en consecuencia, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C.C. JUAN FERNÁNDEZ CORONADO Y CORAL CÉSPEDES NETRO, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Méndez número 413, del lote 459 de la manzana 18, entre Linares y Reynosa, Código Postal 89849 del Fraccionamiento Linares de esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la Cláusula Décima Segunda del Contrato base de la acción, la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a sus deudores cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal, bajo el Número 00164/2012.- Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, a los deudores directamente, o por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia que se ordena por éste proveído, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado al demandado, en su domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurran a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pidan los acreedores.- Prevéngase respectivamente a los demandados para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no la aceptan, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial, la diligencia aquí ordenada.- Se tiene como domicilio de la actora, para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pedro J. Méndez número 2010, A. Poniente, Interior Altos, entre las calles Morelos y Zaragoza, Código Postal 89800 de la Zona Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos así como para hacerles entrega de documentos e imponerse de los autos a los C.C. JORGE LUIS GONZÁLEZ MORALES Y/O VICENTE JAVIER LARA URIBE Y/O KARLA EDITH ZAVALA SÁNCHEZ Y/O MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ PÉREZ Y/O LETICIA GARCÍA ANTONIO Y/O

ANGÉLICA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y/O JOSÉ LUIS GUERRERO SERRANO Y/O BERTHA ALICIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ.- Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza al C. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal.- Notifíquese personalmente a los C.C. JUAN FERNÁNDEZ CORONADO Y CORAL CÉSPEDES NETRO.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271 y 2272 del Código Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Srío.- Rubricas.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registro bajo el Número: 00164/2012.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (23) veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce (2012). Por recibido en fecha veintidós de los corrientes, escrito signado por el C. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, compareciendo al Expediente Número 00164/2012, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de edictos; por lo que es de proveer en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por los Representantes del Instituto Federal Electoral, Comisión Federal de Electricidad, y al representante legal de Teléfonos de México, S.A. de C.V., todos con domicilio en esta ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero del demandado el C. JUAN FERNÁNDEZ CORONADO, y el desconocimiento de diverso domicilio del demandado al señalado en la promoción inicial es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Por cuanto hace, al emplazamiento por medio de edictos que solicita de la codemandada la C. CORAL CÉSPEDES NETRO, se le dice que previo a proveer de conformidad su petición, deberá ordenarse se investigue el paradero de la misma.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Srío. Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 06 de noviembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

9469- Diciembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. CARLOS VEGA AGUILAR.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha Veinte de Septiembre del Año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00162/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ en contra de C. CARLOS VEGA AGUILAR, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito, el pago del adeudo y el vencimiento anticipado del plazo que su poderdante otorgo a la ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Clausula Décima Segunda, a que se refiere el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Otorgamiento del Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, en el capítulo Primero de Compraventa para el caso de ser condenado y que no paguen en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro poderdante.

C).- El pago de 127.3800 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal que corresponde a la cantidad de \$163,219.63 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 63/100 M.N.), según consta en la Cláusula Primera de la Escritura Número 1156, de fecha 23 de julio de 2002 y que cuyo salario mínimo mensual vigente para el distrito federal lo estaba al momento de la entrega del crédito otorgado en \$42.150 (CUARENTA Y DOS PESOS 150/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia; lo anterior de conformidad con el contrato base de la acción como anexo II.

D). El pago de los intereses ordinarios no cubiertos más los que se continúen generado hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, por lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos como se pacto en el contrato base de la acción en su Clausula Cuarta en el Capítulo de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria.

E). El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad de que igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimo como se pacto en el contrato base de la acción en su Clausula Quinta en el Capítulo de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria.

F). El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandada en este escrito ya que el crédito señalado en el documento base de la acción, fue otorgado en el año 2002 por lo que el Salario Mínimo en ese año, lo fue de \$42.150 (CUARENTA Y DOS PESOS 150/100 M.N.), por lo tanto al momento de actualizar dichas cantidades estas deben de determinarse en ejecución de sentencia y al salario que corresponda al año que se lleve a cabo dicha actualización lo anterior de acuerdo a lo establecido en la clausula primera, del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de septiembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

9470- Diciembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. HÉCTOR RAÚL CONTRERAS RAMOS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis del mes de enero del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 118/2012 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C.C. HÉCTOR RAÚL CONTRERAS RAMOS Y PERLA MARINA COBOS ALVARADO, mediante auto de fecha uno del mes de noviembre del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos, haciéndoselo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado mediante Escritura Pública 24,050, Volumen 680 de fecha 09 de noviembre de 2007, ante la fe del Notario Público Número 1, Licenciado Joaquín Arguelles Fernández, con ejercicio en ciudad Tampico, Tamaulipas entre mi representada y la demandada, de conformidad con la Cláusula Decima Primera del capítulo segundo.

B).- El pago de la cantidad de \$358,131.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, según se acredita con la Certificación Contable del estado de cuenta, de los de hoy demandados, expedida por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, contador facultado por la institución que represento, mismo que se anexa a la presente promoción inicial.

C).- El pago de la cantidad de \$25,161.46 (VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.) por concepto de Intereses Vencidos, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de bonos y erogaciones vencidas se efectuaran en liquidación de sentencia correspondiente.

D).- El pago de la cantidad de \$4,221.95 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 95/100 M.N.) por concepto de Amortización No Pagadas, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de bonos y

erogaciones vencidas se efectuaran en liquidación de sentencia correspondiente.

E).- El pago de la cantidad de \$2,490.11 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 11/100 M.N.) por concepto de Seguros No Pagados según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo.

F).- El pago de la cantidad de \$1,337.29 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.) por concepto de Interés Moratorios según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Altamira, Tam., a 13 de noviembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

9471- Diciembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ BAÑUELOS
PRESENTE:

Por auto de fecha diez de febrero del año dos mil doce, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 0079/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, apoderado legal del INFONAVIT en contra de usted, ordenándose en fecha veinte de noviembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 21 de noviembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

9472- Diciembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

MIGUEL ÁNGEL DE LA TORRE ROMERO Y
MARÍA LUISA ANTONIA VALENCIA MEDINA
PRESENTE:

Por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 375/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LICENCIADO ÁNGEL ALBERTO FLORES RAMOS, apoderado legal del INFONAVIT en contra de ustedes, ordenándose en fecha veinte de noviembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 21 de noviembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

9473- Diciembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. BLANCA ROSA CORTES GUEVARA.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01170/2011, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de BLANCA ROSA CORTES GUEVARA, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de octubre del año dos mil once.- Con el anterior escrito de cuenta, 6 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de BLANCA ROSA CORTES GUEVARA, quien tiene su domicilio en calle Zacamixtle N° 203 entre Tamos y Cacalilao de la colonia Petrolera C.P. 89110 en Tampico, Tamaulipas y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01170/2011 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Privada Guerrero N° 102 entre calle Chiapas y Privada Tuxpan C.P. 89318 de la colonia Francisco Javier Mina en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan

acceso al expediente a los ciudadanos Profesionistas que refiere en su escrito de demanda, no así al pasante en derecho en los términos del artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a catorce de noviembre del año dos mil doce (2012).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día trece del mes y año en curso, signado por el Licenciado Enrique Sias Pecina, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 01170/2011, vista su petición.- En atención a las actas levantadas por los actuarios, designados por la Central de Actuarios, en las que se hace constar que no ha sido posible el emplazamiento a los demandados, en los diversos domicilios proporcionados por las dependencias, así como el señalado en el escrito inicial de demanda, por lo que procédase a emplazar a la ciudadana BLANCA ROSA CORTES GUEVARA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándoles a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez, por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 67 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.-Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 16 días de noviembre de 2012.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

9474- Diciembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C.C. BASILIO SIERRA BALDERAS Y
RUTH L. MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, ordenó notificarles por edictos la radicación del

Expediente Número 813/2012 relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial en su contra, notificándoles lo siguiente:

a) Que con fecha 15 de junio de 2006 el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su calidad de cedente, representada por el C. Eloy Ignacio García y David Leopoldo Sánchez Tembleque Cayazzo, suscribió un Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, y SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Cesionario, representada por el señor Roberto Enrique Colliard López, a efecto de cederle a este último los derechos de crédito y sus correspondientes derechos litigiosos, mismos que se hicieron constar en el anexo "B" de la escritura número 79,595 libro 1292, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Mastachi Aguaro titular de la Notaría Pública 121 del Distrito Federal, documento que se exhibe.

b).-Así mismo con fecha 11 de diciembre de 2006, el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su calidad de cederente, representada por el Ing. Francisco Román Álvarez Varea, el Lic. Jorge Pulido Vázquez y el actuario Ariel Cano Cuevas, suscribió la Modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, y SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de Cesionario, representada por el señor Roberto Enrique Colliard López, a efecto de cederle a este último los derechos de crédito y sus correspondientes derechos litigiosos, mismos que se hicieron constar en el anexo "B" de la escritura número 5512, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaría 244 del Distrito Federal, documento que se exhibe.

c.-En atención al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos y su modificación, por este conducto solicito se le haga a los deudores BASILIO SIERRA BALDERAS Y RUTH L. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, de su que desde esa fecha, mi representada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es propietaria y tiene a su cargo, la recuperación del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por el cual, para cualquier negociación, aclaración, pago del mismo deberá realizarla en las Oficinas de su representada ubicada en 8 y 9 Baja California número 914 locales 2 y 3, Fraccionamiento San José en este municipio, ya que de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de cesión, se cedió en favor de su representada, todos y cada uno de los créditos descritos en la escritura que se menciona.- Por lo anterior, debe hacérsele saber a la parte deudora, que su crédito debe pagarlo a su representada como nueva titular del crédito, en el domicilio antes señalado de su representada, y en los términos contratados por el INFONAVIT.

D).-Así mismo, en nombre y representación de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, solicito se requiera a los C. BASILIO SIERRA BALDERAS Y RUTH L. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, el primero en su carácter de acreditado y la segunda en su carácter de cónyuge otorgando consentimiento conyugal, del pago de la cantidad de 129.902 SMV (Salarios Mínimos Vigentes), equivalentes en Moneda Nacional la cantidad de \$246,142.21 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.), por concepto de Saldo Capital adeudado, de acuerdo a la certificación contable expedida con fecha 11 de mayo del 2012, por la C. Alma Delia España Hernández, con Cédula Profesional 5916083, en su carácter de Contador autorizado por la empresa SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, pago el cual deberá verificarse en el domicilio ubicado en calle 8 y 9 Baja California número 914, locales 2 y 3, del Fraccionamiento San José, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, ello con la finalidad de regularizar y/o finiquitar su crédito

vencido mediante el pago de las cantidades desglosadas anteriormente, apercibiéndosele además de que en caso de no cumplir con el requerimiento, su representación ejercerá en su contra las acciones legales que estime pertinentes para lograr la recuperación del adeudo derivado del contrato mencionado con anterioridad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad., así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 19 de octubre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

9475- Diciembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ ARRAIGA.
DOMICILIO DESCONOCIDO

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por los CC MARÍA GUADALUPE FUERTES HERNÁNDEZ Y ÁNGEL AURELIO HERNÁNDEZ FUERTES en contra de JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ ARRAIGA bajo el Expediente Número 00668/2009 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada además no fue posible localizar el domicilio que habitan.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido- para lo anterior se expide el presente a los doce días del mes de noviembre de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

9476- Diciembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS BENJAMÍN HOYOS GÓMEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de octubre de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00294/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JESÚS BENJAMÍN HOYOS GÓMEZ, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben.

En Altamira, Tamaulipas, a diez de abril del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario al C. JESÚS BENJAMÍN HOYOS GÓMEZ, con domicilio en calle Segunda Privada número 104-A (a la Segunda Privada se tiene acceso por la calle 6 de la colonia Los Pinos) C.P. 89138 entre calles Primera Privada y Sexta Avenida del Fraccionamiento Santa Rosa ubicado en la colonia Los Pinos, en Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código, de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este distrito judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requiriéndose a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que menciona en ese mismo párrafo de

su escrito inicial de demanda.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00294/2012.- "Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, cinco de octubre del año dos mil doce.- Por presentado al C. Licenciado Enrique Sias Pecina, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada C. JESÚS BENJAMÍN HOYOS GÓMEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndose a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la parte demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 - VI, 108, 530 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00294/2012.- "Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 06 de octubre del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

9477- Diciembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LUZ DOLORES PÉREZ RAMÍREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 08 de mayo del año 2011, ordenó la radicación del Expediente Número

00517/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RODRIGO RAMÍREZ LÓPEZ, en contra de la C. LUZ DOLORES PÉREZ RAMÍREZ y mediante auto de fecha 18 de octubre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede a la demandada el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fué posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (26) veintiséis días del mes de octubre del año (2012) dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

9478- Diciembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

EDSON MARINHO MARTÍNEZ MALDONADO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de mayo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 606/2012, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por la Licenciada Anabell Alejandre Escudero, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- "a).- Que con fecha 15 de junio de 2006, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su calidad de cedente, representada por el C. Eloy Ignacio García y David Leopoldo Sánchez Tembleque Cayazzo, suscribió un contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, y SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionario, representada por el señor ROBERTO ENRIQUE COLLIARD LÓPEZ, a efecto de cederle a éste último los derechos de crédito y sus correspondientes derechos litigiosos, mismos que se hicieron constar en el anexo.

B).- De la Escritura Número 79,595, Libro 1292, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Mastachi Aguayo Titular de la Notaría Pública 121 del Distrito Federal; b).- Así mismo con fecha 11 de diciembre de 2006, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su calidad de cedente, representada por el Ing. Francisco Román Álvarez Varea, el Licenciado Jorge Pulido Vázquez y el actuario Ariel Cano Cuevas, suscribió la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos y SCRAP II S. DE R.. DE C.V., en su carácter de cesionario, representada por el señor Roberto Enrique Colliard López, a efecto de cederle éste último los derechos de crédito y sus correspondientes derechos litigiosos, mismos que se hicieron constar en el anexo "B" de la escritura numero 5512, otorgada ante la fe del Lic. Celso de

Jesús Pola Castillo, titular de la Notaria 244, del Distrito Federal.

C).- En atención al contrario de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos y su modificación, por este conducto solicitó se le haga al deudor EDSON MARHINO MARTÍNEZ MALDONADO, de su conocimiento que desde esa fecha, su representada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es propietaria y tiene a su cargo, la recuperación del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por lo cual, para cualquier negociación, aclaración, pago del mismo deberá realizarla en las oficinas de su representada ubicado en 8 y 9 Baja California número 914, locales 2 y 3, fraccionamiento San José en este municipio, ya que de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de cesión, se Cedió en favor de su representada, todos y cada uno de los créditos descritos en la escritura que se menciona.- Por lo anterior debe hacerse saber a la parte deudora, que su crédito debe pagarlo a su representada como nueva titular de los derechos de crédito, en el domicilio antes señalado de su representada, y en los términos contratados por el INFONAVIT;" así como el Requerimiento de Pago.

D).- Así mismo, en nombre y representación de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, solicitó se requiera al C. EDSON MARINHO MARTÍNEZ MALDONADO del pago de la cantidad de 129,249 SMV (Salarios Mínimos vigentes) equivalentes en Moneda Nacional la cantidad de \$ 244,904.88 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 88/100 M.N.) por concepto de saldo capital adeudado, de acuerdo a la certificación contable expedida con fecha treinta y uno de marzo del 2012, por la C. Alma Delia España Hernández con Cédula Profesional 59160083, en su carácter de Contador autorizado por la empresa SCRAP II. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN CAPITAL VARIABLE, pago el cual deberá verificarse en el domicilio ubicado en calle 8 y 9 Baja California número 914, locales 2 y 3, del Fraccionamiento San José, de Ciudad Victoria Tamaulipas, ello con la finalidad de regularizar y/o finiquitar su crédito vencido mediante el pago de las cantidades desglosadas anteriormente, apercibiéndole además que en caso de no cumplir con el requerimiento, su representada ejercerá en su contra las acciones legales que estime pertinentes para lograr la recuperación del adeudo derivado del contrato mencionado con anterioridad".

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 31 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

9479- Diciembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha Noviembre veintidós del año en curso, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00836/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. FRANCISCA URIBE BAZALDUA, en contra del C. MIGUEL ÁNGEL BARAJAS LEAL, de quien reclama: a).- El divorcio necesario y por ende la forzosa disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente la une con el señor MIGUEL ÁNGEL BARAJAS LEAL y b).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la

tramitación del presente Juicio; así mismo por auto de fecha noviembre veintidós del presente año, se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de esta localidad y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

9480- Diciembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00565/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSÉ ALFREDO BELTRÁN MARTÍNEZ en contra de DANIEL GUSTAVO VELÁZQUEZ RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Playa Hornos número 45, entre Playa Roqueta y Playa Azul del Fraccionamiento Playa Sol de esta ciudad, edificada sobre el lote 16 de la manzana 17, con superficie privativa de terreno de 160.00 m2 y superficie de construcción de 99.80 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 mts con lote 15, AL SUR, en 20.00 mts con lote 17, AL ORIENTE, en 8.00 mts con calle Playa Hornos, AL PONIENTE, en 8.00 mts con propiedad privada.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con el Numero de Finca 39636 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$409,500.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y que los es la suma de \$ 273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor más alto dado al inmueble embargado en autos por el perito de la parte actora.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de diciembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

9481- Diciembre 18, 20 y 26.-2v3.

**CONVENIO DE RESCISIÓN DE ACUERDO DE FUSIÓN
CONTROLES LATINOAMERICANOS, S. DE R.L. DE C.V. Y
CONTROLES TEMEX, S. DE R.L. DE C.V.**

Convenio de Rescisión de Acuerdos de Fusión celebrado entre Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V. y Controles Temex, S. de R.L. de C.V., aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la primera celebrada en Matamoros, Tamaulipas a las 8:00 horas del 19 de noviembre de 2012:

Convenio Rescisorio (este "Convenio Rescisorio") que celebran con fecha 19 de noviembre de 2012 Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V. y Controles Temex, S. de R.L. de C.V.

Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V. y Controles Temex, S. de R.L. de C.V. de común acuerdo convienen en rescindir y dejar sin efectos el Convenio de Fusión celebrado entre ellas con fecha 14 de septiembre de 2012 que fue protocolizado por medio de la Escritura Pública Número 6107 de fecha 14 de septiembre de 2012 otorgada ante el Licenciado Alfonso Salinas Flores, Notario Público Número 135 de Reynosa, Tamaulipas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas bajo Sección Comercio, Número 229, Volumen 3-005, Libro Primero, municipio Nuevo Laredo, con fecha 28 de septiembre de 2012 y que fue publicado, junto con el Balance General de ambas sociedades al 31 de agosto de 2012, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 25 de octubre de 2012.

Las partes se comprometen a formalizar ante Notario Público este Convenio Rescisorio para que, juntamente con los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de ambas empresas, sean inscritos debidamente en los correspondientes Registros Públicos del Comercio de las ciudades de Matamoros, Tamaulipas y Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Las partes manifiestan y reconocen que en este Convenio Rescisorio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han acordado sobre su objeto, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

Para todo lo no previsto en este Convenio Rescisorio, las partes estarán a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de este Convenio Rescisorio, las partes se someten expresamente y de común acuerdo a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas y a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicha entidad, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Matamoros, Tamaulipas, a 19 de noviembre de 2012.- Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V., HÉCTOR CORONADO DE ANDA.- Rúbrica.- Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Controles Temex, S. de R.L. de C.V., HÉCTOR CORONADO DE ANDA.- Rúbrica.

9533- Diciembre 20.-1v.

**CONVENIO DE RESCISIÓN DE ACUERDO DE FUSIÓN
CONTROLES TEMEX, S. DE R.L. DE C.V. Y
CONTROLES LATINOAMERICANOS, S. DE R.L. DE C.V.**

Convenio de Rescisión de Acuerdos de Fusión celebrado entre Controles Temex, S. de R.L. de C.V. y Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V., aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la primera celebrada en Nuevo Laredo, Tamaulipas a las 14:00 horas del 19 de noviembre de 2012:

Convenio Rescisorio (este "Convenio Rescisorio") que celebran con fecha 19 de Noviembre de 2012 Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V. y Controles Temex, S. de R.L. de C.V.

Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V. y Controles Temex, S. de R.L. de C.V. de común acuerdo convienen en rescindir y dejar sin efectos el Convenio de Fusión celebrado entre ellas con fecha 14 de septiembre de 2012 que fue protocolizado por medio de la Escritura Pública Número 6106 de fecha 14 de septiembre de 2012 otorgada ante el licenciado Alfonso Salinas Flores, Notario Público Número 135 de Reynosa, Tamaulipas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas bajo Sección Comercio, Número 167, Volumen 1-004, Libro Primero, Municipio Nuevo Laredo, con fecha 20 de septiembre de 2012 y que fue publicado, junto con el Balance General de ambas sociedades al 31 de agosto de 2012, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 25 de octubre de 2012.

Las partes se comprometen a formalizar ante Notario Público este Convenio Rescisorio para que, juntamente con los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de ambas empresas, sean inscritos debidamente en los correspondientes Registros Públicos del Comercio de las ciudades de Matamoros, Tamaulipas y Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Las partes manifiestan y reconocen que en este Convenio Rescisorio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han acordado sobre su objeto, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

Para todo lo no previsto en este Convenio Rescisorio, las partes estarán a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de este Convenio Rescisorio, las partes se someten expresamente y de común acuerdo a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas y a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicha entidad, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de noviembre de 2012.- Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Controles Temex, S. de R.L. de C.V., HÉCTOR CORONADO DE ANDA.- Rúbrica.- Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V., HÉCTOR CORONADO DE ANDA.- Rúbrica.

9534- Diciembre 20.-1v.

EDICTO

Mediante el cual la Tesorería del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas notifica el adeudo del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana y Requiere el Pago del Mismo.

En términos de los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir con el Gasto Público del Estado y Municipios en que residan; por lo que con fundamento en los artículos 18 fracción II, y 133 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción x, 72 fracción I, 93, 94, 104, 102 y relativos del Código Municipal de Tamaulipas, 1, 3 fracción I inciso a), 9 y demás aplicables de la Ley de Ingresos para el municipio de H. Matamoros, 34 fracción V, 143 y referentes del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, se le Requiere el Pago del Impuesto Predial y sus Accesorios, a los siguientes contribuyentes:

CLAVE CATASTRAL	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CALLE Y NÚM.	IMPUESTO A PAGAR
22-01-08-572-006	MARCO ANTONIO BARRALES SÁNCHEZ	SANTA INÉS NÚM. 1, L-22 M-16, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SANTA ANITA	\$2,039.00
22-01-19-573-018	JUAN DE LA CRUZ BAÑUELOS	SANTA ROSALÍA NÚM. 25, L-10 M-15, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SANTA ANITA	\$3,665.00
22-08-01-995-009	SAMUEL MENDOZA AVALOS	PROFESORES NÚM. 100, L-9 M-40, FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN MARTA RITA PRINCE	\$1,087.00
22-07-01-969-013	MARÍA GIL LÓPEZ SILVA	SANTA ROSA DELIMA NÚM. 59, L-13 M-17, FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL	\$1,262.00
22-08-01-607-031	ADRIAN TORRES VILLA	SAN JOSÉ NÚM. 116, L-14 M-6, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN PEDRO	\$1,301.00
22-01-08-335-002	LAURA ELVIRA CISNEROS CARRANZA	GRANADA NÚM. 82, L-2 M-3, FRACCIONAMIENTO RINCÓN COLONIAL	\$4,314.00
22-01-07-222-006	ROSALINDA MORALES CORTES	MANUEL AGUILAR NÚM. 5, L-7 M-10, FRACCIONAMIENTO LOS ÉBANOS	\$1,838.00
22-01-07-219-016	MANUEL MARTÍNEZ IBARRA	ANDADOR MANUEL AGUILAR 1 NÚM. 16, L-1-A M-6, FRACCIONAMIENTO LOS ÉBANOS	\$3,976.00
22-01-07-225-010	FERNANDO ÁVILA RAMÍREZ	RICARDO SALDIVAR NÚM. 40, L-10-A M-18, FRACCIONAMIENTO LOS ÉBANOS	\$1,846.00
22-08-01-610-015	HERMILO ADOLFO FUENTES USCANGA	SAN JOSÉ NÚM. 121, L-15 M-7, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN PEDRO	\$1,515.00
22-08-01-599-025	MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ GRANADOS	SAN FELIPE NÚM. 148, L-20 M-10, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN PEDRO	\$2,003.00
22-07-01-675-006	JUAN JOSÉ RAMOS ÁVILA	SAN PATRICIO NÚM. 12, L-6 M-56, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN	\$2,446.00
22-08-01-688-025	VERÓNICA CONTRERAS RAMÍREZ	COLEGIO DE CONTADORES NÚM. 54, L-3 M-14, FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO	\$2,148.00
22-08-01-688-025	AURELIO ALEJANDRO BLANCO AMARO	SAN ARTURO NÚM. 83, L-32 M-66, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN	\$2,925.00
22-08-01-757-027	LUIS FERNANDO AGUILERA FRAGOSO	BAHÍA SAN QUINTÍN NÚM. 197, L-27 M-38, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS BRISAS	\$2,298.00
22-08-01-988-022	ELIANA VERÓNICA HERNÁNDEZ AMIEVA	DOÑA GLORIA NÚM. 107, L-43 M-19, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN FELIPE	\$3,034.00
22-02-21-110-029	MARÍA JUANA CASTILLO CASTRO	ABEDUL NÚM. 313, L-29 M-11, FRACCIONAMIENTO PALMARES DE LAS BRISAS	\$1,942.00
22-08-02-579-058	KARIM JASSO MAGANDA	SANTA ALANA NÚM. 47, L-58 M-4, FRACCIONAMIENTO JACARANDAS	\$1,791.00
22-08-01-986-013	ELEUTERIO MORADO GARCÍA	DON JORGE NÚM. 126, L-13 M-23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN FELIPE	\$3,813.00
22-08-01-954-024	JULIA GRIMALDO PÉREZ	DON JUAN NÚM. 153, L-24 M-24 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN FELIPE	\$3,814.00
22-08-01-986-016	JORGE ORTIZ PONCE	DON JORGE NÚM. 132, L-16 M-23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN FELIPE	\$3,814.00
22-08-01-969-008	BEATRIZ TURRUBIATES CALDERÓN	HORTENCIA NÚM. 113, L-27 M-50, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN FELIPE	\$2,379.00
22-08-01-967-006	JUAN MANUEL OLMOS SANTIAGO	VIOLETA NÚM. 101, L-25 M-54, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN FELIPE	\$1,407.00
22-08-02-366-038	SANDRA PATRICIA LERMA SÁNCHEZ	14 NÚM. 100, L-38 M-37, FRACCIONAMIENTO MOLINOS DEL REY	\$2,274.00
22-08-01-970-033	CARMEN JULIA MENDOZA GAUZIN	HORTENCIA NÚM. 114, L-13 M-49, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN FELIPE	\$2,379.00
22-08-02-273-005	ALFONSO GUZMÁN FELICIANO	LAGUNA DE SAN IGNACIO NÚM. 352, L-48 M-8, FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DE LAS BRISAS	\$3,236.00
22-08-01-978-009	ARNULFO LÓPEZ SÁNCHEZ	MARGARITA NÚM. 131, L-31 M-11, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN FELIPE	\$1,791.00
22-11-01-822-006	JORGE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	CRÉDITO A LA PALABRA NÚM. 54, L-6 M-29, FRACCIONAMIENTO VAMOS TAMAULIPAS	\$11,659.00
22-08-01-963-010	ESTELA RÍOS MARTÍNEZ	DON JORGE NÚM. 132, L-10 M-40, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN FELIPE	\$3,034.00
22-08-02-366-005	LORENZO RAFAEL CARRANZA RIVERA	13 NÚM. 85, L-5 M-37, FRACCIONAMIENTO MOLINOS DEL REY	\$2,274.00
22-08-02-366-015	FERNANDO LEDEZMA HERNÁNDEZ	13 NÚM. 105, L-15 M-37, FRACCIONAMIENTO MOLINOS DEL REY	\$2,274.00
22-08-01-743-006	JOSÉ VILLAREAL CERVANTES	PROFESORA ROSALÍA SÁNCHEZ CÁRDENAS NÚM. 100, L-6 M-23, FRACCIONAMIENTO MARTA RITA PRINCE	\$4,544.00
22-08-02-349-034	YURAIRA ZURITH MUÑOZ MATA	9 NÚM. 106, L-34 M-19, FRACCIONAMIENTO MOLINOS DEL REY	\$2,379.00
22-08-01-976-012	ERENDIDA DE JESÚS AGUILAR RÍOS	PETUNIA NÚM. 124, L-12 M-43, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN FELIPE	\$1,794.00
22-08-02-260-030	ADRIANA FLORES ÁLVAREZ	LAGUNA DE SAN JORGE NÚM. 112, L-9 M-31, FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DE LAS BRISAS	\$2,136.00
22-01-26-195-038	SANTOS BASORIA MAYORGA	16 DE SEPTIEMBRE NÚM. 67, L-35 M-8-A, FRACCIONAMIENTO FUENTES INDUSTRIALES	\$2,373.00
22-01-26-457-007	ARACELI GUADALUPE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	JERÓNIMO TREVIÑO NÚM. 111, L-30 M-31, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CIMA	\$2,013.00
22-01-26-157-012	RUFINA FRANCISCO HERNÁNDEZ	HÉROES DE RIO BLANCO NÚM. 28, L-12 M-16, FRACCIONAMIENTO MARCELINO MIRANDA	\$1,607.00
22-01-26-515-022	LUIS FELIPE CORDOVA JIMÉNEZ	PATRIOTISMO NÚM. 43, L-22 M-89, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CIMA III	\$1,509.00
22-01-22-136-016	HUGO FLORES ALMAZAN	ALONSO DE LEÓN NÚM. 29, L-49 M-23, FRACCIONAMIENTO FUNDADORES	\$4,169.00
22-01-22-137-044	GREGORIO MANZANARES SERRANO	PROLONGACIÓN MIGUEL BARRAGÁN NÚM. 32, L-21 M-16, FRACCIONAMIENTO FUNDADORES	\$875.00
22-01-26-526-020	JESÚS DE LA CRUZ CASTILLO	OLAS BLANCAS NÚM. 141, L-33 M-14, FRACCIONAMIENTO PALMAS DEL MAR	\$1,509.00
22-01-26-130-020	SANDRA CASTELLANOS CASTILLO	SIERRA DE ÁLICA NÚM. 29, L-20 M-9, FRACCIONAMIENTO PALO VERDE	\$3,299.00
22-01-26-133-042	LAURA DELIA ERGUÍA LEAL	SIERRA SOMBRERETE NÚM. 35, L-42 M-12, FRACCIONAMIENTO PALO VERDE	\$3,158.00
22-11-01-882-013	LORENZO MOLINA GONZÁLEZ	VALLE DEL OLIVO NÚM. 25, L-8 M-15, FRACCIONAMIENTO VALLE REAL	\$3,831.00
22-08-01-780-023	PAULINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	LAGUNA SAN IGNACIO NÚM. 139, L-19 M-21, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS BRISAS	\$4,389.00
22-08-01-551-004	JUAN MANUEL GUTIÉRREZ CANO	ALEJANDRO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ NÚM. 50, L-57 M-26, FRACCIONAMIENTO LOS PRESIDENTES	\$4,461.00
22-08-02-363-021	GABRIELA MARTÍNEZ ESPINOSA	12 NÚM. 153, L-21 M-31, FRACCIONAMIENTO MOLINOS DEL REY	\$2,274.00
22-01-26-333-015	PERLA VIANEY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	FRANCISCO MÁRQUEZ NÚM. 217, L-28 M-4, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CIMA FASE III	\$3,696.00
22-08-02-359-014	MARÍA OLIVIA GUERRERO MENDIETA	11 NÚM. 71, L-14 M-28, FRACCIONAMIENTO MOLINOS DEL REY	\$2,073.00
22-08-01-802-101	GUSTAVO GARCÍA SÁNCHEZ	LAGUNA DE SANTA MARÍA NÚM. 301, L-100 M-17, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS BRISAS	\$3,534.00
22-01-07-338-035	BLANCA NÉLIDA ORTEGA CASTILLO	PALMA DIVINA NÚM. 130, L-35 M-29, FRACCIONAMIENTO LOS PALMARES	\$2,379.00
22-08-02-271-008	YOBANI LÓPEZ HERNÁNDEZ	LAGUNA DE MAYRAN DE CAMPECHE NÚM. 346, L-46 M-6, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS BRISAS	\$3,818.00
22-08-02-348-072	JAIME BEDOLLA MORALES	FERNANDO II NÚM. 8, L-72 M-30, FRACCIONAMIENTO MOLINOS DEL REY	\$2,379.00
22-08-02-260-046	SUCENA YANIN DOMÍNGUEZ ALBORES	SAN HIPÓLITO NÚM. 101, L-60 M-31, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS BRISAS	\$2,652.00
22-08-01-818-097	JOSÉ LUIS LÓPEZ SÁNCHEZ	LAGUNA DEL CARPINTERO NÚM. 296, L-64 M-6, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS BRISAS	\$3,823.00
22-08-02-357-020	LORENZO BASURTO RIVERA	10 NÚM. 83, L-20 M-25, FRACCIONAMIENTO MOLINOS DEL REY	\$2,073.00
22-01-07-397-011	PETRA BELTRÁN OTAPA	ISLAS HAWAÍ NÚM. 142, L-11 M-43, FRACCIONAMIENTO LOS PALMARES	\$2,172.00
22-11-01-106-002	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CABRERA	DEL SULTÁN NÚM. 134, L-2 M-3, FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA	\$2,699.00
22-08-02-252-047	RAFAEL RODRÍGUEZ HERRERA	BAHÍA DE CAMPECHE NÚM. 423, L-51 M-28, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS BRISAS	\$2,339.00
22-01-26-333-029	NORMA EDITH REYNOSA MEZA	GUADALUPE VICTORIA NÚM. 220, L-15 M-4, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CIMA FASE III	\$4,218.00
22-01-26-195-015	CÉSAR DEL CARMEN VÁZQUEZ DE DIOS	HÉROES DE CANANEA NÚM. 76, L-15 M-8-A FRACCIONAMIENTO FUENTES INDUSTRIALES	\$4,549.00
22-01-26-198-028	CLAUDIA IVETH ROCHA CERVANTES	PLAN DE SAN LUIS NÚM. 143, L-22 M-2, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CIMA	\$2,502.00
22-01-26-489-062	JOSÉ ALFREDO SALAZAR GALLEGOS	FRANCISCO JAVIER MINA NÚM. 198, L-7 M-66, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CIMA III	\$945.00

22-01-26-332-006	MARÍA ELENA SOSA BARRIENTOS	GUADALUPE VICTORIA NÚM. 201, L-37 M-3, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CIMA	\$1,864.00
22-01-26-476-018	VENTURA BUSTOS HERNÁNDEZ	PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚM. 109, L-18 M-53, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CIMA III FASE II	\$663.00
22-08-02-285-086	APOLINAR ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	AVENIDA RINCONADA DEL CHAIREL NUM. 106, L-3 M-24, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS BRISAS	\$1,509.00
22-08-02-256-006	MARÍA DOLORES ACOSTA LIRA	LAGUNA DE SAN JORGE NÚM. 289, L-42 M-12, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS BRISAS	\$1,367.00

Estas cantidades se dan como resultado del adeudo del importe correspondiente al impuesto establecido en los artículos 1, 3 fracción I inciso a), art. 9 y conexos de la Ley de Ingresos para el Municipio de H. Matamoros Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012, así como de los artículos referentes de las mismas Leyes de Ingresos para el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, para los ejercicios fiscales, 2011, 2010, 2009 y 2008, además a dichas cantidades se le agregarán y actualizarán los recargos, multas, accesorios y gastos de ejecuciones previstos también en los artículos 6, y 38 de la citada ley, 22, 145 y afines del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, cantidades que se estarán actualizando conforme a los preceptos legales citados con anterioridad.

Así mismo, y considerando que no ha sido posible notificar de manera personal a los contribuyentes señalados, por no haber podido localizar a los mismos en virtud que los domicilios citados corresponden a viviendas abandonadas y se desconocen los domicilios actuales, esta dirección a mi cargo en uso de las facultades que me confiere el artículo 34 fracción V y 143 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, así como lo estipulado por los artículos 1, 3 fracción I inciso a), 9 de la Ley de Ingresos para el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012, así como de los artículos referentes de las mismas Leyes de Ingresos para el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas para los Ejercicios Fiscales 2011, 2010, 2009 y 2008, y los artículos 49, 72 fracción I, 94 y 112 del Código Municipal de Tamaulipas, se notifique el presente Requerimiento de Pago por edictos, tal como lo señalan los artículos 133 y 138 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, a fin de que dichos contribuyentes cumplan con su obligación de pago, informándoles por este medio que dicho pago deberá hacerlo en las oficinas de esta Tesorería, Dirección de Ingresos, ubicadas en la planta baja de la presidencia Municipal de H. Matamoros, Tamaulipas, en calle 6° entre Morelos y González s/n Zona centro C.P. 87300, H. Matamoros, Tamps y que conforme al artículo 146 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, deberá efectuar dicho pago dentro del término de 06 días hábiles siguientes a la última publicación del presente edicto; debiendo publicarse el mismo por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.- Así lo acordó y firma a los 1 días del mes de noviembre de 2012 en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas el Encargado de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, Lic. José Ignacio Ibarra Leal.

H. Matamoros Tamaulipas, a 5 de noviembre de 2012.- Encargado de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, LIC. JOSÉ IGNACIO IBARRA LEAL.- Rúbrica.